

Lo que debes saber sobre la Ley que modificó la caducidad de las Acciones derivadas por Acoso Laboral .

El pasado 23 de mayo de 2022, fue sancionada la **Ley 2209 de 2022**, por medio de la cual se modifica el artículo 18 de la Ley 1010 de 2006, con el fin de extender, a **tres (3) años**, el término de Caducidad de las Acciones derivadas del Acoso Laboral.

¿ En qué consiste la caducidad de las Acciones derivadas del Acoso Laboral?

En que la persona que se considere víctima de acoso laboral contará con un término de caducidad, ya no de seis (6) meses, sino de tres (3) años contados a partir del último acto u hostigamiento en la relación laboral, para hacer uso de las acciones derivadas del Acoso.

¿Qué implicaciones tiene la ampliación del término de Caducidad frente a las Acciones Preventivas y Correctivas ?

1. Que la persona víctima de Acoso tendrá tres (3) años para interponer la Queja ante el **Comité de Convivencia Laboral** de tu Empresa.
2. Que la persona víctima de Acoso tendrá tres (3) años Interponer una denuncia por escrito ante el **Ministerio del trabajo, Inspector Municipal de Policía, Personero Municipal o de la Defensor del Pueblo** según sea el caso.
3. Que la persona víctima de Acoso tendrá tres (3) años acudir a un **Centro de Conciliación Autorizado**.

¿Cuáles podrían ser las implicaciones de las Acciones Sancionatorias' derivadas de una reclamación judicial por Acoso Laboral ?

1. La declaratoria de existencia del Acoso Laboral por parte de la Autoridad judicial y que daría lugar al pago de indemnizaciones en favor de la víctima por daños ocasionados y probados a partir del Acoso Laboral.
-

2. La declaratoria de Acoso y la prueba de que existió un Despido Sin justa Causa dentro de los seis (6) meses a la interposición de la Queja sobre dicho Acoso, y la eventual solicitud y procedencia de reintegro del Trabajador.
3. La declaratoria del Acoso Laboral y la subsecuente interposición de sanciones por parte de la Autoridad Competente a la persona que realiza el Acoso y al empleador que tolera la situación de Acoso.

Somos un proyecto hecho por emprendedores, para emprendedores, no dudes en contactarnos si tienes alguna inquietud adicional, a través de los siguientes medios:

Correo Electrónico: consultas@aleconsultoria.com

Instagram: [@aleconsultoriaconproposito](https://www.instagram.com/aleconsultoriaconproposito)

Twitter: [@aleconsultoria](https://twitter.com/aleconsultoria)

Tik Tok: [@aleconsultoria](https://www.tiktok.com/@aleconsultoria)

Facebook: [Ale Consultoría con Propósito](https://www.facebook.com/AleConsultoriaconProposito)

Linkedin: [Ale Consultoría con Propósito](https://www.linkedin.com/company/AleConsultoriaconProposito)

Cordialmente,

Iván Jiménez Uribe.

Oráculo Laboral para Emprendedores.

A.L.E. Consultoría con Propósito.

Consultas:consultas@aleconsultoria.com

Maira Alejandra López Baquero.

Oráculo Laboral para Emprendedores.

A.L.E. Consultoría con Propósito.

Consultas:consultas@aleconsultoria.com